

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. José María Pérez Tremps, con D.N.I. número 2.488.613-J, actúa en su calidad de Consejero-Secretario de la sociedad GRUPO FERROVIAL, S.A., (en adelante “GRUPO FERROVIAL” o la “Sociedad”), con domicilio social en Príncipe de Vergara, 135, Madrid 28002, C.I.F. A28/606.556 y C.N.A.E. 0045, según resulta de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración con fechas 23 de febrero y 23 de marzo de 1999, y en nombre y representación de FERROVIAL, S.A. (en adelante, “FERROVIAL”) en virtud de los acuerdos adoptados por esta última sociedad en la Junta General de Accionistas de fecha 6 y 13 de abril de 1999, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto y declara que los datos e informaciones contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Informativo Reducido (en lo sucesivo, el “Folleto”) ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”), con fecha 15 de abril de 1999.

El presente Folleto Informativo Reducido se complementa con el Folleto Informativo Completo de la Oferta Pública de Venta y Suscripción de Acciones de GRUPO FERROVIAL formulada por GRUPO FERROVIAL en nombre y representación de algunos de sus accionistas, e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 15 de abril de 1999 (el “Folleto Informativo Completo”).

Se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implicarán recomendación de adquisición de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de GRUPO FERROVIAL y las cuentas anuales consolidadas de GRUPO FERROVIAL y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1997 y 1998 han sido auditadas con informes favorables sin salvedades por la firma ARTHUR ANDERSEN y Cía., S. Com., legalmente domiciliada en Madrid, C/ Raimundo Fernández Villaverde, número 65,

provista de C.I.F. D-79.104.469 y con número SO 692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

El informe de auditoría del ejercicio 1996, de la misma firma de auditoría, recogía el efecto del cambio de criterio que supuso pasar de amortizar los fondos de comercio en cinco ejercicios a amortizarlos íntegramente en el ejercicio de 1996, cambio con el que los auditores se mostraron de acuerdo.

Se adjuntan como Anexo I al Folleto Informativo Completo las cuentas anuales de GRUPO FERROVIAL y las cuentas anuales consolidadas de GRUPO FERROVIAL y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 1998, junto con su informe de auditoría.

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión

No procede.

II.1.2 Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta

La presente Oferta Pública de Venta de acciones de GRUPO FERROVIAL dirigida a Empleados del Grupo (tal y como ambos conceptos se definen en el apartado II.10.1.1 siguiente) la realiza GRUPO FERROVIAL en nombre y por cuenta de FERROVIAL, al amparo de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas los días 23 de febrero y 23 de marzo de 1999 y en la Junta General de FERROVIAL celebrada el día 6 de abril de 1999 (en lo sucesivo, la “Oferta de Empleados” o la “Oferta”).

Simultáneamente a la presente Oferta de Empleados, GRUPO FERROVIAL realizará una Oferta Pública de Suscripción y Venta de sus propias acciones (en lo sucesivo, la “Oferta Pública General”) en su propio nombre y derecho y en nombre y por cuenta de los siguientes accionistas (los “Oferentes”) que han otorgado poder suficiente al efecto a la Sociedad:

- PROFESA INVESTMENTS, B.V.
- D. José Ignacio Cabrera Lorente
- D. José María Fernández-Cid de Temes
- D. Emilio Martín Pastor
- D. Jorge del Pino y Moreno
- D. Luis Erice Lepine
- D. Alfredo Velasco Garrido
- D. Claudio Boada Vilallonga
- D. Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo

Los términos de dicha Oferta Pública General se recogen en el Folleto Informativo completo inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 15 de abril de 1999 (el “Folleto Informativo Completo”).

Se adjuntan como Anexo I al presente Folleto Informativo Reducido copia de:

- (i) La certificación emitida por el Secretario-Consejero del Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL con el Visto Bueno del Presidente relativa a los acuerdos de la Junta General de Accionistas de 23 de febrero de 1999 autorizando la realización de una Oferta Pública de Venta de acciones de la Sociedad por cuenta de los accionistas que quisieran adherirse a la misma.
- (ii) La certificación emitida por el Secretario-Consejero del Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL con el Visto Bueno del Presidente relativa a los acuerdos de la Junta General de Accionistas de GRUPO FERROVIAL de 23 de marzo de 1999 en los que se autoriza la realización por la Sociedad de la Oferta Pública de Suscripción y la Oferta de Empleados.
- (iii) La certificación emitida por el Secretario-Consejero del Consejo de Administración de GRUPO FERROVIAL con el Visto Bueno del Presidente relativa a los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de 23 de marzo de 1999 fijando el número de acciones objeto de la Oferta Pública de Venta y de la Oferta de Empleados.
- (iv) La certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de FERROVIAL con el Visto Bueno del Presidente relativa a los acuerdos de la Junta General de Accionistas de la sociedad de fecha 6 de abril de 1999 autorizando la realización de la Oferta de Empleados y facultando a GRUPO FERROVIAL para su ejecución por cuenta de FERROVIAL.
- (v) La certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de FERROVIAL con el Visto Bueno del Presidente relativa a los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad de fecha 13 de abril de 1999.

Las acciones de GRUPO FERROVIAL objeto de la presente Oferta de Empleados son actualmente de la titularidad plena y legítima de los Oferentes mencionados, que tienen plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a carga o gravamen alguno. Dichas acciones se venderán a FERROVIAL no más tarde del día 4 de mayo de 1999 al Precio de la Oferta que se hubiese fijado en la Oferta Pública General de acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo Completo, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de FERROVIAL celebrada el 6 de abril de 1999 para la adquisición derivativa de hasta 433.352 acciones de GRUPO FERROVIAL con el fin de destinarlas a la presente Oferta de Empleados, la autorización conferida por la sociedad dominante GRUPO FERROVIAL en la Junta General de Accionistas de 23 de marzo de 1999 y de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Promesa de Compraventa de Acciones de GRUPO FERROVIAL celebrado por los Oferentes y FERROVIAL el 9 de abril de 1999. En consecuencia, con la realización de la presente Oferta de Empleados no se transgreden las normas sobre operaciones con acciones propias o con acciones de la sociedad dominante.

A efectos de garantizar la entrega de las acciones que serán objeto de la Oferta de Empleados tras su venta a FERROVIAL, los Oferentes han cursado a la entidad en cuyos registros contables se hayan inscritas dichas acciones, BBV Interactivos, S.A., S.V.B., la orden de inmovilizar las 433.352 acciones de GRUPO FERROVIAL que constituyen el

objeto de la Oferta de Empleados. Se acompaña como Anexo II de este Folleto copia del certificado de legitimación emitido por la entidad mencionada que acredita la titularidad de las acciones señaladas y su inmovilización.

Se indica a continuación, para cada uno de los Oferentes, el número y porcentaje de acciones de GRUPO FERROVIAL poseídas antes de la realización de la presente Oferta de Empleados, el número de acciones que se ha comprometido a transmitir a FERROVIAL al objeto de ser ofrecidas en la Oferta de Empleados, y el número y porcentaje de acciones que mantendrán tras la realización de la Oferta Pública General y la Oferta de Empleados.

Oferente	Antes de la Oferta Pública General y de la Oferta de Empleados		Acciones Ofrecidas en la Oferta de Empleados (1)	Después de la Oferta Pública General y la Oferta de Empleados (2)	
	Nº Acciones	% capital	Nº Acciones	Nº Acciones	% capital
PROFESA INVESTMENTS B.V.	58.709.448	45,98%	420.371	21.551.585	15,82%
D. José Ignacio Cabrera Lorente	794.640	0,62%	5.597	299.902	0,22%
D. José María Fernández-Cid de Temes	419.895	0,33%	1.528	284.884	0,21%
D. Emilio Martín Pastor	260.064	0,21%	946	176.445	0,13%
D. Jorge del Pino y Moreno	474.978	0,37%	1.288	361.200	0,27%
D. Luis Erice Lepine	258.258	0,20%	939	175.219	0,13%
D. Alfredo Velasco Garrido	243.810	0,19%	887	165.417	0,12%
D. Claudio Boada Vilallonga	105.651	0,08%	384	71.681	0,05%
D. Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo	388.290	0,31%	1.412	263.441	0,19%
TOTAL	61.655.034	48,29%	433.352	23.349.774	17,14%

- (1) Número de acciones que los Oferentes se han comprometido a vender a FERROVIAL no más tarde del día 4 de mayo de 1999 al Precio de la Oferta Pública General para ser ofrecidas en la Oferta de Empleados.
- (2) Asumiendo que se ejercita en su totalidad la opción de compra a que se refiere el apartado II.10.1.4 del Folleto Informativo Completo de la Oferta Pública General. El porcentaje de participación en el capital social de GRUPO FERROVIAL tras la Oferta, se ha calculado teniendo en cuenta la nueva cifra de capital social una vez suscrita y desembolsada la ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción descrita en el Folleto Informativo Completo.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

Las Juntas Generales de GRUPO FERROVIAL de 23 de febrero y 23 de marzo de 1999, cuyos acuerdos se incluyen en el Anexo I acordaron solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de la totalidad de las acciones de la Sociedad, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- Cierre de la ampliación de capital a que se refiere la Oferta Pública de Suscripción objeto del Folleto Informativo Completo.
- Depósito de copias autorizadas o testimonios notariales de la escritura de aumento del capital social, suscripción y desembolso en la CNMV, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en lo sucesivo, el “SCLV”), y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.
- Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia del presente Folleto Informativo Reducido y del Folleto Informativo Completo de la Oferta Pública General junto con los trípticos-resúmenes de los mismos, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto tercero, del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.
- Acuerdo de admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.
- Acuerdo de integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

Al día de la fecha se cumplen por GRUPO FERROVIAL los requisitos de admisión a negociación de acciones exigidos por la normativa del mercado de valores y, en particular, por el Artículo 32 del Reglamento de Bolsas, excepto la difusión necesaria, que se espera alcanzar con esta Oferta de Empleados, así como con la Oferta Pública General referida anteriormente.

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente Oferta de Empleados no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

La venta de acciones correspondientes a la Oferta Pública General y la Oferta de Empleados que se realice fuera del territorio español está sujeta a la verificación previa de la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 671/1992, de 2 de julio, sobre Inversiones Extranjeras en España. Dicha verificación previa ha sido solicitada con fecha 31 de marzo de 1999 y su otorgamiento será objeto de información a la CNMV.

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofertadas ni a su sociedad emisora por parte de entidad calificadora alguna.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere la presente Oferta son acciones ordinarias de GRUPO FERROVIAL de 1 Euro (166,386 Ptas.) de valor nominal cada una.

Todas las acciones de GRUPO FERROVIAL gozan de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase, sin que existan acciones privilegiadas, y están libres de cargas y gravámenes.

II.5.2 Representación de los valores

Las acciones de GRUPO FERROVIAL están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, c/ Orense nº 34, y de sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe nominal global de la Oferta

El importe nominal de la Oferta de Empleados es de 72.103.706 pesetas (433.352) euros.

Se hace constar que los destinatarios de la Oferta de Empleados podrán adquirir acciones de GRUPO FERROVIAL en la Oferta Pública General formulada por la Sociedad, en las condiciones que se recogen en el Folleto Informativo Completo de dicha Oferta, independientemente de las que puedan adquirir en la presente Oferta de Empleados.

II.5.4 Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas

a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número de acciones ofrecidas es de 433.352, lo que representa un 0,34% del capital social de GRUPO FERROVIAL antes de la ampliación de capital referida en el apartado II.1.1. del Folleto Informativo Completo de la Oferta Pública General, y un 0,32% del capital social de GRUPO FERROVIAL una vez realizada dicha ampliación de capital.

El valor efectivo de la Oferta de Empleados tomando como base el precio medio de la Banda de Precios no vinculante a que se refiere el apartado siguiente asciende a 1.575.234.520 pesetas (9.467.350,14 Euros).

b) Precio de las acciones

1. Banda de Precios NO VINCULANTE

GRUPO FERROVIAL ha fijado una Banda de Precios NO VINCULANTE (la "Banda de Precios") de entre 3.452 pesetas (20,75 Euros) y 3.818 pesetas (22,95 Euros) por acción para las acciones de GRUPO FERROVIAL objeto de la presente Oferta y de la Oferta Pública General. Se hace constar expresamente que la Banda de Precios implica asignar a GRUPO FERROVIAL una capitalización bursátil, o valor de mercado de la totalidad de sus acciones, de entre 470.000 millones de pesetas (2.824.756.890,6 Euros) y 520.000 millones de pesetas (3.125.262.942,79 Euros) aproximadamente después de la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción. Se ha tenido en cuenta la situación de los mercados bursátiles en el momento de su fijación y, particularmente, la valoración fundamental que se estima que puede ser atribuida a las acciones de la Sociedad según criterios habitualmente utilizados y tomando en consideración la información que se deduce de los estados financieros. Se hace constar expresamente que la presente valoración no ha sido realizada con la intervención de ningún experto independiente que pueda asumir responsabilidad por la misma.

2. Precio Máximo de la Oferta

El precio máximo de compra por acción (en lo sucesivo, el "Precio Máximo de la Oferta"), será fijado el 26 de abril de 1999 por GRUPO FERROVIAL, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, comunicado a la CNMV el 27 de abril de 1999 y publicado en, al menos, un diario de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente a la comunicación a la CNMV. El precio de compra por acción en la Oferta Pública General (en adelante, el "Precio de la Oferta Pública General") será igual al Precio de Referencia de la Oferta de Empleados y en ningún caso podrán ser superiores al Precio Máximo.

La fijación del Precio Máximo de la Oferta tiene por finalidad permitir que los Empleados puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por la compra de cada acción de GRUPO FERROVIAL que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo de la Oferta será el tenido en cuenta a efectos del prorrateo. El Precio Máximo de la Oferta podrá no estar dentro de la Banda de Precios indicada anteriormente.

3. Precio de Referencia de la Oferta

El Precio de la Oferta Pública General será fijado por GRUPO FERROVIAL, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, el 3 de mayo de 1999, una vez finalizado el Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista de la Oferta Pública General y el Período de Prospección de la Demanda de los Tramos Institucionales de dicha Oferta, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados. El Precio de Referencia de la Oferta de Empleados será igual al Precio de la Oferta Pública General.

4. Precio Definitivo de la Oferta

El precio que los Empleados deberán abonar por cada acción adjudicada en la Oferta de Empleados será igual al Precio de Referencia de la Oferta menos un descuento fijo del 10% redondeado por defecto (el "Precio Definitivo de la Oferta"). En consecuencia, FERROVIAL asumirá la diferencia entre el precio de compra de las acciones a los Oferentes (igual al Precio de Referencia de la Oferta) y el precio de venta de dichas acciones a los Empleados en la Oferta de Empleados (igual al Precio Definitivo de la Oferta).

II.5.5 Comisiones y gastos de la oferta.

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, esto es, el Precio Definitivo de la Oferta referido anteriormente.

Los Empleados a los que va dirigida la Oferta deberán, en los términos descritos en la sección II.10.2.2 siguiente, abrir una cuenta de valores y efectivo en cualquiera de las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas, respectivamente, de la presente Oferta de Empleados que se recogen en la sección II.12.1 siguiente. La apertura de las referidas cuentas deberá estar libre de gastos y comisiones para el Empleado. Igualmente, el cierre de dichas cuentas por los Empleados y el traspaso de los valores y efectivo durante los 15 días siguientes a la liquidación de la Oferta no estarán sujetos a comisión o gasto alguno.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo de los adjudicatarios de las acciones por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables de las entidades adheridas al SCLV. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de GRUPO FERROVIAL, por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Las acciones objeto de la presente Oferta, al igual que el resto de las acciones de GRUPO FERROVIAL, no están actualmente admitidas a negociación oficial en ninguna Bolsa de Valores. No obstante, y de conformidad con los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad de fecha 23 de febrero y 23 de marzo de 1999, GRUPO FERROVIAL solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se prevé que las acciones comiencen a cotizar en Bolsa el día 6 de mayo de 1999 o, de resultar ello posible, el 5 de mayo de 1999, para lo cual GRUPO FERROVIAL tomará todas las medidas que considere necesarias y convenientes. En el supuesto de que la admisión a cotización no tenga lugar antes de las 10:00 horas de Madrid del día 17 de mayo de 1999, la presente Oferta de Empleados y la Oferta Pública General se entenderán automáticamente revocadas y resueltas en todos sus Tramos. Como consecuencia de la resolución de la Oferta de Empleados, FERROVIAL y los Empleados adjudicatarios de las acciones deberán proceder a la devolución de sus respectivas prestaciones, comprometiéndose, no obstante, FERROVIAL, de resultar ello necesario, a recomprar al Precio Definitivo de la Oferta, las acciones que hubiesen sido adjudicadas en la Oferta Pública de Empleados.

Los fondos a recibir por GRUPO FERROVIAL como consecuencia de la Oferta de Empleados quedarán depositados en una cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya, S.A. Dichos fondos quedarán inmovilizados hasta que se produzca la efectiva admisión a negociación de las acciones de GRUPO FERROVIAL. En caso de revocación de la Oferta, los intereses devengados por el depósito de dichos importes serán distribuidos a los Empleados en proporción a las acciones de GRUPO FERROVIAL adjudicadas. La revocación de la Oferta en los términos anteriores no dará derecho a los Empleados que hubiesen acudido a la Oferta, a las Entidades Tramitadoras o a las Entidades Tramitadoras Asociadas a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna. Se exceptúa de lo anterior las reclamaciones que pudieran tener los Empleados en el supuesto en que la no admisión a cotización en Bolsa de las acciones de GRUPO FERROVIAL en el plazo previsto para ello se debiera a una actuación dolosa o con negligencia grave por parte de la Sociedad o de los Oferentes.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los adquirentes de acciones de la presente Oferta tendrán derecho a percibir como primer dividendo el que sea acordado, en su caso, respecto del ejercicio 1999.

Se hace constar que la totalidad de los dividendos correspondientes al ejercicio 1998 han sido distribuidos, por lo que todas las acciones representativas del capital social gozan de idénticos derechos y consecuentemente cotizarán de forma igualada.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es GRUPO FERROVIAL.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas. Se hace constar expresamente que los Empleados que resulten adjudicatarios de las acciones de GRUPO FERROVIAL que constituyen el objeto de la presente Oferta de Empleados no gozarán del derecho de suscripción preferente en relación con el aumento de capital del que proceden las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción. Igualmente se hace constar expresamente que los Empleados adjudicatarios de las acciones de GRUPO FERROVIAL, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1197/1991 sobre el Régimen de Ofertas Públicas de Adquisición, tampoco gozarán del derecho de suscripción preferente sobre las acciones que emita GRUPO FERROVIAL al objeto de ser entregadas como contraprestación a los accionistas de Agroman Empresa Constructora, S.A. que, en su caso, acepten la Oferta Pública de Adquisición de acciones de dicha sociedad que GRUPO FERROVIAL tiene intención de realizar. En el Capítulo IV del Folleto Informativo Completo se describe dicha operación.

La Junta General de Accionistas de GRUPO FERROVIAL en su reunión de 23 de marzo de 1999, ha aprobado una ampliación de su capital social, delegando en el Consejo de Administración la determinación de sus características esenciales, incluida la contraprestación de la aportación y el número de acciones a emitir en función de las aceptaciones que se produzcan. El citado acuerdo no prejuzga el que pudiera requerirse la autorización de otros acuerdos sociales para la aprobación de la Oferta Pública de Adquisición.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Las acciones objeto de la presente Oferta confieren a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas, al ser ordinarias todas las acciones que componen el capital social de GRUPO FERROVIAL.

Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, a título individual, o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones de GRUPO FERROVIAL, tengan sus acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la entidad encargada del registro contable de las acciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, cada acción dará derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

II.9.4 Derecho de información

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de GRUPO FERROVIAL. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones objeto de la presente Oferta ni las restantes acciones emitidas por GRUPO FERROVIAL llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de GRUPO FERROVIAL no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de los valores objeto de la presente Oferta de Empleados podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la fecha de compraventa de las acciones objeto de la Oferta (día 4 de mayo de 1999).

II.10 DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta

II.10.1.1 Colectivo de potenciales inversores

La presente Oferta de Empleados se dirige de forma exclusiva a (i) los empleados de GRUPO FERROVIAL y de las sociedades controladas por GRUPO FERROVIAL (el "Grupo") donde se ostenta una participación, directa o indirecta, superior al 50%; y (ii)

los empleados de las sucursales de las mismas sociedades. En los dos casos, la Oferta se dirigirá a los empleados que se encuentren vinculados a dichas sociedades o sucursales por una relación laboral indefinida o eventual (en adelante, los “Empleados”) a excepción de aquellos que (i) sean empleados que presten servicios bajo un contrato temporal por obra o servicio determinado, o que (ii) hayan ingresado en el Grupo por subrogación u otras modalidades de incorporación, consecuencia de la adjudicación de contratos administrativos.

La siguiente relación identifica las sociedades que conforman el Grupo y las sucursales de dichas sociedades a las que se dirige la Oferta de Empleados:

GRUPO FERROVIAL, S.A.

- Tecpresa, S.A.
- Ferrovial Medio Ambiente, S.A.
- Compañía de Obras Castillejos, S.A.

FERROVIAL INMOBILIARIA, S.A.

- Bislar, S.A.
- Promociones Bislar, S.A.
- Lar 2000, S.A.
- Ferrovial Inmobiliaria Sucursal Portugal

FERROVIAL, S.A.

- Ditecpesa, S.A.
- Cadagua, S.A.
- Ferrovial Sucursal Colombia
- Ferrovial República Dominicana
- Ferrovial Sucursal Portugal
- Ferrovial Sucursal Argentina
- Ferrovial Agroman Internacional, S.A.
- F&A Sucursal Marruecos
- F&A Sucursal República Dominicana

AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

- Agroman Sucursal Portugal
- Agroman Sucursal República Dominicana
- Aplicación de Recursos Naturales, S.A.

CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

- Ferrovial Aparcamientos, S.A.
- Autema
- Autopista del Sol, S.A.
- Estacionamientos Subterráneos, S.A.
- Dornier, S.A.
- Reinrod, S.A.
- Concesiones de Infraestructura, S.A. (CISA)
- Femet, S.A.
- Esli - Parques de Estacionamiento de Lisboa, S.A.
- Guadiana Park, S.A.
- Zolun, S.A.

FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

- Ferrovial Servicios de Mantenimiento y Gestión Integral, S.A.

Los Empleados deberán ostentar dicha condición a la fecha de registro del presente Folleto Informativo Reducido de la Oferta y mantenerse como tales en la fecha de compraventa de las acciones objeto de la misma prevista para el 4 de mayo de 1999.

Como excepción a lo anterior, se hace constar expresamente que la Oferta no se dirige a Empleados residentes en aquellas jurisdicciones (incluidas de la Unión Europea) en las que deba llevarse a cabo el registro de la misma ante las autoridades del mercado de valores correspondientes. En consecuencia, la Oferta se dirige tan solo a Empleados residentes en España y en las siguientes jurisdicciones: Portugal, Marruecos, Argentina, Colombia y República Dominicana.

II.10.1.2 Oferta simultánea

La Oferta de Empleados objeto del presente Folleto Informativo Reducido se realiza con carácter simultáneo a la Oferta Pública General formulada por GRUPO FERROVIAL en

los términos que se recogen en el Folleto Informativo Completo. En consecuencia, los destinatarios de la Oferta de Empleados podrán formular Mandatos y Solicitudes de Compra/Suscripción en el Tramo Minorista de la Oferta Pública General con sujeción a los términos contenidos en su Folleto Informativo Completo, con independencia de los Mandatos de Compra realizados en la presente Oferta de Empleados. El cómputo de límites máximos por petición operará de forma independiente en ambas Ofertas.

II.10.1.3 Traspaso al Tramo Minorista de la Oferta Pública General de acciones de la Oferta de Empleados

Si una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos de Compra en la presente Oferta de Empleados (26 de abril de 1999), los mismos no fueran suficientes para cubrir en su totalidad la referida Oferta, las acciones sobrantes se reasignarán automáticamente al Tramo Minorista de la Oferta Pública General.

Una vez firmado el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista de la Oferta Pública General y terminado el Período de Revocación de Mandatos de la Oferta de Empleados, el número de acciones asignadas al Tramo Minorista se verá automáticamente aumentado con las acciones que, en su caso, no hayan quedado cubiertas en la Oferta de Empleados, por razón de la revocación de los Mandatos de Compra durante el periodo de revocación de Mandatos de la Oferta de Empleados.

II.10.2 Procedimiento de colocación

II.10.2.1. Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación de la Oferta de Empleados estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (i) Firma del Contrato de Tramitación de Mandatos de Compra de la Oferta de Empleados (14 de abril de 1999).
- (ii) Registro del Folleto Informativo Reducido en la CNMV (15 de abril de 1999).
- (iii) Período de formulación de Mandatos de Compra (días 19 al 26 de abril de 1999).
- (iv) Período de revocación de Mandatos de Compra (días 19 al 29 de abril de 1999).
- (v) Fijación del Precio Máximo de la Oferta de Empleados (día 26 de abril de 1999).
- (vi) Asignación de acciones y práctica, en su caso, del prorrateo en la Oferta de Empleados (en una fecha entre el 30 de abril y el 3 de mayo de 1999).
- (vii) Fijación del Precio de Referencia de la Oferta y del Precio Definitivo de la Oferta (día 3 de mayo de 1999).
- (viii) Adjudicación de las acciones (día 4 de mayo de 1999).
- (ix) Fecha de compraventa de las acciones de la Oferta de Empleados (día 4 de mayo de 1999).

- (x) Admisión a negociación oficial en Bolsa (día 6 de mayo de 1999 o, de ser ello posible, el 5 de mayo de 1999 siempre que se hubiera inscrito la escritura de aumento de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción descrita en el Folleto Informativo Completo).
- (xi) Liquidación de la Oferta de Empleados (día 7 de mayo de 1999 de 1999 siempre que se hubiera inscrito la escritura pública de ejecución y cierre del aumento de capital correspondiente a la Oferta Pública de Suscripción).

II.10.2.2 Período de Formulación de Mandatos de Compra

El Período de Formulación de Mandatos, durante el cual los Empleados del Grupo que cumplan los requisitos del presente Folleto podrán presentar Mandatos de Compra de acciones de GRUPO FERROVIAL, comenzará a las 9:00 horas de Madrid (o, en el caso de los Empleados no residentes, a las 9:00 horas de su país de residencia) del día 19 de abril de 1999, y finalizará a las 14:00 horas de Madrid (o, en el caso de los Empleados residentes fuera de España, a las 14:00 horas de su país de residencia) del día 26 de abril de 1999.

La formulación, recepción y tramitación de los Mandatos de Compra se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Las peticiones de compra de un Empleado estarán basadas necesariamente en un Mandato de Compra, formulado durante el Período de Formulación de Mandatos. La Oferta de Empleados no tiene Período de Oferta Pública y, en consecuencia, no podrán ser formuladas Solicitudes de Compra en esta Oferta.
- (ii) Los Empleados a los que se dirige la Oferta residentes en España podrán presentar Mandatos de Compra exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas que se relacionan en el apartado II.12.1 siguiente, en el impreso preparado al efecto.

Los Empleados del Grupo que sean residentes en Portugal, Argentina y Colombia podrán presentar sus Mandatos de Compra ante las Sucursales en el extranjero del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en su condición de Entidad Tramitadora, que se indican a continuación y ante las siguientes Entidades Tramitadoras Asociadas de dicho Banco, donde deberán abrir una cuenta de valores y efectivo al objeto de liquidar su inversión, libre de gastos:

- (a) Respecto de los Empleados residentes en Portugal: Banco Bilbao Vizcaya (Portugal), S.A. Avda. de Liberdade, 222 Lisboa, Portugal (D. Joao Holstein, Director)..
- (b) Respecto de los Empleados residentes en Argentina: Banco Francés, S.A. Calle Reconquista, 199-7ª planta, Buenos Aires, Argentina (D. Carlo Campo).
- (c) Respecto de los Empleados residentes en Colombia: Banco Ganadero, S.A. Carrera 5ª número 13-83, Cali, Colombia (Dña. Eleonora Upegui).

Los Empleados del Grupo que sean residentes en Marruecos y República Dominicana podrán enviar sus Mandatos de Compra por fax (el original por correo) dirigido al Departamento de Recursos Humanos de GRUPO FERROVIAL, indicando la Entidad Tramitadora o Tramitadora Asociada en la que desean abrir o tengan abierta una cuenta de valores y efectivo al objeto de liquidar su inversión. El Departamento de Recursos Humanos de GRUPO FERROVIAL tramitará los Mandatos recibidos a la Entidad Agente y prestará su colaboración al Empleado para que éste abra una cuenta de efectivo y valores con la Entidad Tramitadora o Tramitadora Asociada designada al efecto por el Empleado.

- (iii) No se aceptará ningún Mandato por las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas o por GRUPO FERROVIAL que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos en el impreso preparado al efecto (nombre y apellidos, dirección y NIF o, en caso de no residentes en España que no dispongan de NIF, Número de Pasaporte y nacionalidad). Las Entidades ante las que se formulen los Mandatos y el Departamento de Recursos Humanos de GRUPO FERROVIAL entregarán al Empleado o, en su caso, le enviarán un tríptico informativo en el que figurará, de forma fácilmente comprensible, la información más relevante del presente Folleto Informativo. También tendrán a disposición de los Empleados copias suficientes del Folleto Informativo Reducido de la Oferta.
- (iv) Los Mandatos deberán reflejar, escrita de puño y letra por el peticionario, la cantidad en pesetas que desea invertir, cantidad que (salvo revocación del Mandato) se aplicará a la adquisición de acciones al Precio Definitivo de la Oferta.
- (v) Los Mandatos de Compra deberán ser unipersonales, no pudiendo contener más de un titular.
- (vi) Sólo podrá presentarse un único Mandato por empleado en esta Oferta; en consecuencia, si un empleado presentara más de un mandato se anularán todos los Mandatos presentados por el Empleado.
- (vii) Los límites de inversión serán los mismos que los establecidos en el Tramo Minorista de la Oferta Pública General, es decir, un importe mínimo de 200.000 pesetas (1.202,02 Euros) y un máximo de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 Euros).
- (viii) El número de acciones en que se convertirá la petición de compra basada en la ejecución de un Mandato de Compra no revocado será el cociente resultante de dividir la cantidad señalada en dicho Mandato en pesetas por el Precio Máximo de la Oferta redondeado por defecto.
- (ix) Cualquiera de los destinatarios de esta Oferta que lo desee podrá optar por realizar Mandatos y/o Solicitudes de Compra/Suscripción a través del Tramo Minorista de la Oferta Pública General, independientemente de que además formule un Mandato en esta Oferta, siempre que se respeten los límites de inversión (iguales en ambos casos). Los Mandatos y/o Solicitudes de Compra/Suscripción no se

acumularán, en ningún caso, para la aplicación de los límites máximos por petición efectuada para la Oferta de Empleados ni viceversa.

- (x) Los Mandatos presentados podrán ser revocados ante la Entidad Tramitadora o la Entidad Tramitadora Asociada en que hubieran sido formulados o, en su caso, ante el Departamento de Recursos Humanos de GRUPO FERROVIAL desde la fecha en que se presenten hasta las 14:00 horas en Madrid (o, en el caso de los Empleados residentes fuera de España, las 14:00 horas de su país de residencia) del día 29 de abril de 1999. Transcurrido dicho plazo, los Mandatos adquirirán carácter irrevocable.
- (xi) Las Entidades Tramitadoras y sus Tramitadoras Asociadas deberán rechazar aquellos Mandatos de Compra que no cumplan alguno de los anteriores requisitos. Cada una de las Entidades Tramitadoras deberá remitir por fax diariamente a la Entidad Agente, los Mandatos de Compra y las revocaciones formuladas ante ella y sus Entidades Tramitadoras Asociadas durante el Período de Formulación de Mandatos. Igual obligación corresponderá a GRUPO FERROVIAL respecto de los Mandatos de Compra recibidos de Empleados residentes en Marruecos y República Dominicana.
- (xii) Antes de las 17:00 horas de Madrid del 27 de abril de 1999, cada Entidad Tramitadora deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una cinta magnética que contenga los Mandatos de Compra recibidos por ella o sus Entidades Tramitadoras Asociadas netos de revocaciones, durante el Período de Formulación de Mandatos.

Con carácter previo al envío de las cintas magnéticas, las Entidades Tramitadoras deberán haber remitido por fax el resumen del contenido de dichas cintas, en las condiciones establecidas en el Contrato de Tramitación de Mandatos de Compra de la Oferta de Empleados.

- (xiii) El Departamento de Recursos Humanos de GRUPO FERROVIAL remitirá la información necesaria a la Entidad Agente para que ésta elabore una cinta informática comprensiva de todos los Empleados del Grupo a los que va dirigida la presente Oferta de Empleados de acuerdo con lo dispuesto en la sección II.10.1.1 anterior.
- (xiv) GRUPO FERROVIAL rechazará todos aquellos Mandatos de Compra formulados por peticionarios en los que no concurra la condición de Empleado de acuerdo con lo dispuesto en la sección II.10.1.1 del presente Folleto Informativo Reducido.

La Entidad Agente comprobará la autenticidad de la condición de Empleados de los peticionarios de acciones utilizando al efecto el listado de empleados que hubiese preparado con la información facilitada por GRUPO FERROVIAL.

- (xv) Los Empleados peticionarios de esta Oferta deberán pagar las acciones que les sean adjudicadas el mismo día que el resto de inversores en el Tramo Minorista de la Oferta Pública General (no antes del día 4 de mayo de 1999, ni más tarde del día 7 de mayo de 1999), mediante cargo en la cuenta abierta por el Empleado en una de las Entidades Tramitadoras o una de sus Tramitadoras Asociadas de la

Oferta de Empleados. La apertura de las cuentas de valores y efectivo por los Empleados en dichas Entidades estarán libres de gastos y comisiones para los Empleados. Igualmente, el cierre de dichas cuentas por los Empleados y el traspaso de los valores y efectivo durante los 15 días siguientes a la liquidación de la Oferta no estarán sujetos a comisión o gasto alguno.

La comunicación del número de acciones finalmente adjudicadas en esta Oferta se realizará por la Entidad Tramitadora o Tramitadora Asociada designada al efecto por el Empleado peticionario en los términos de la sección II.13.1 siguiente.

- (xvi) Las Entidades Tramitadoras o Tramitadoras Asociadas podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. Las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) revocación del Mandato de Compra por parte del peticionario;
 - b) desistimiento de GRUPO FERROVIAL de continuar la realización de la Oferta Pública, en los términos previstos en el Folleto Informativo Completo;
 - c) revocación automática de la Oferta de Empleados por razón de la revocación de la Oferta Pública General de acuerdo con lo previsto en la sección II.11. del Folleto Informativo Completo (salvo en el caso de no admisión a cotización en Bolsa de las acciones de GRUPO FERROVIAL antes de las 10:00 horas de Madrid del día 17 de mayo de 1999, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado II.8 del presente Capítulo y en el apartado II.8 del Folleto Informativo Completo); o
 - d) adjudicación al peticionario de un número de acciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las acciones no adjudicadas por razón del prorrateo.

Si por causas imputables a las Entidades Tramitadoras o Tramitadoras Asociadas se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Tramitadoras o Tramitadoras Asociadas deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente, que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono al peticionario.

- (xvii) GRUPO FERROVIAL pondrá a disposición de los Empleados un número de teléfono gratuito en el que podrán consultar los términos de la Oferta y, en su caso, formular las reclamaciones e incidencias que estimen pertinentes.

II.10.2.3 Fijación del Precio Máximo

El Precio Máximo de la Oferta será fijado el 26 de abril de 1999, una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos de Compra, por GRUPO FERROVIAL, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, comunicado a la CNMV el 27 de abril de

1999 y publicado en, al menos, un diario de difusión nacional tan pronto como sea posible y no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV. El Precio de Referencia de la Oferta no podrá ser superior al Precio Máximo de la Oferta.

La fijación del Precio Máximo de la Oferta tiene por finalidad permitir que los Empleados puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por cada acción de GRUPO FERROVIAL que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo de la Oferta será el tenido en cuenta a efectos de los prorrateos en la Oferta de Empleados.

II.10.2.4. Posibilidad de revocación de Mandatos de Compra

Los Empleados del Grupo que hayan otorgado Mandatos de Compra podrán revocar dichos Mandatos desde el momento de su formulación hasta las 14:00 horas de Madrid (o, en el caso de los Empleados residentes fuera de España, las 14:00 horas de su país de residencia) del día 29 de abril de 1999 ante la Entidad Tramitadora o Tramitadora Asociada en la que se hubiera otorgado, mediante el impreso que ésta deberá facilitarles al efecto.

Los Empleados del Grupo que residan en Marruecos o la República Dominicana podrán enviar sus revocaciones por fax (el original por correo) dirigido al Departamento de Recursos Humanos de GRUPO FERROVIAL, indicando la Entidad Tramitadora o Tramitadora Asociada que hubieran designado en su Mandato para liquidar su inversión.

La revocación de Mandatos de Compra sólo podrá referirse al importe total del Mandato, no admitiéndose revocaciones parciales, sin perjuicio de que pueda realizarse un nuevo Mandato de Compra. Una vez transcurrido el plazo mencionado, el Mandato de Compra se convertirá en una petición de compra firme e irrevocable, entendiéndose que el otorgante del Mandato acepta como precio por acción el Precio Definitivo de la Oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.2.6 siguiente.

Cada una de las Entidades Tramitadoras deberá remitir por fax diariamente a la Entidad Agente, las revocaciones de Mandatos de Compra recibidos por dicha Entidad y sus Tramitadoras Asociadas durante el Período de Revocación de Mandatos. Igual obligación corresponderá a GRUPO FERROVIAL respecto de las revocaciones de Mandatos recibidas de Empleados residentes en Marruecos y República Dominicana.

Antes de las 17:00 horas de Madrid del día 29 de abril de 1999, cada Entidad Tramitadora deberá enviar a la Entidad Agente, por duplicado, una cinta magnética que contenga las revocaciones de los Mandatos de Compra presentados ante ella o sus Entidades Tramitadoras Asociadas durante el Período de Revocación de Mandatos. La Entidad Agente confeccionará una única cinta de revocaciones con la información facilitada por las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas y por GRUPO FERROVIAL.

II.10.2.5 Fijación del Precio de Referencia de la Oferta

El Precio de la Oferta Pública General que será igual al Precio de Referencia de la Oferta de Empleados será fijado por GRUPO FERROVIAL, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales el 3 de mayo de 1999, una vez finalizado el Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista y el Período de Prospección de la Demanda de los Tramos

Institucionales de la Oferta Pública General, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

II.10.2.6 Fijación del Precio Definitivo de la Oferta

El Precio Definitivo de la Oferta que los Empleados deberán abonar por cada acción que se les adjudique en la Oferta de Empleados y que será igual al Precio de Referencia de la Oferta menos un descuento del 10% redondeado por defecto, quedará fijado el 3 de mayo de 1999.

II.10.2.7 Pago por los Empleados

El pago por los Empleados de las acciones finalmente adjudicadas en la presente Oferta se realizará no antes del día 4 de mayo ni más tarde del día 7 de mayo de 1999, mediante el correspondiente cargo en la cuenta designada a tal fin por el Empleado en su Mandato de Compra, sin perjuicio de las provisiones de fondos que hayan sido exigidas a los Empleados por las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas de la Oferta de Empleados. Excepcionalmente, en caso de no inscripción de la escritura de ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción objeto del Folleto Informativo Completo en la fecha prevista para ello (4 de mayo de 1999), el pago por los Empleados se realizará no más tarde del tercer día hábil posterior a la verificación de dicha inscripción en el Registro Mercantil.

II.10.3 Información adicional a incorporar al Folleto registrado.

GRUPO FERROVIAL o cualquiera de las Entidades Coordinadoras Globales (excepción hecha del supuesto (i) siguiente) comunicará a la CNMV los siguientes extremos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (i) La revocación de la Oferta porque la misma sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.2 del Folleto Informativo Completo: el día hábil siguiente de producirse dicha circunstancia.
- (ii) El desistimiento de la Oferta Pública General y el desistimiento de la Oferta de Empleados por parte de GRUPO FERROVIAL de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.1 del Folleto Informativo Completo y en el apartado II.11 siguiente: día hábil siguiente de producirse.
- (iii) En su caso, la circunstancia de no haberse otorgado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista de la Oferta Pública General, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.3 del Folleto Informativo Completo, con la consiguiente revocación de dicha Oferta y la Oferta de Empleados: 27 de abril de 1999.
- (iv) El traspaso de acciones de la Oferta de Empleados al Tramo Minorista de la Oferta Pública General con anterioridad a la firma del Contrato de Aseguramiento

y Colocación del referido Tramo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.10.1.3 anterior: 27 de abril de 1999.

- (v) El Precio Máximo de la Oferta: 27 de abril de 1999.
- (vi) El traspaso de acciones de la Oferta de Empleados al Tramo Minorista de la Oferta Pública General previsto en el apartado II.10.1.3 anterior por razón de las revocaciones presentadas en esta Oferta: 4 de mayo de 1999.
- (vii) El Precio de Referencia de la Oferta y el Precio Definitivo de la Oferta: 4 de mayo de 1999.
- (viii) En su caso, la práctica del prorrateo en la Oferta de Empleados, conforme a las reglas establecidas en el apartado II.12.3, y el resultado del mismo: el 4 de mayo de 1999.
- (ix) La adjudicación de acciones a cada uno de los Tramos que componen la Oferta Pública General y a la Oferta de Empleados: 4 de mayo de 1999.
- (x) En su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar el Precio de la Oferta Pública General, o no haberse firmado alguno de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales de la Oferta Pública General o haber sido resueltos éstos de acuerdo con lo previsto en el apartado II.12.3 del Folleto Informativo Completo, con la consiguiente revocación de la Oferta Pública General y la Oferta de Empleados: el 4 de mayo de 1999.

La fijación del Precio Máximo de la Oferta, del Precio de Referencia de la Oferta, del Precio Definitivo de la Oferta, la asignación definitiva de acciones, el desistimiento de la Oferta y la revocación de la Oferta serán también publicados en, al menos, un diario de difusión nacional tan pronto como sea posible y, no más tarde del día segundo hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

II.11 DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA

GRUPO FERROVIAL podrá desistir de la presente Oferta de Empleados en cualquier momento anterior al comienzo del Período de Oferta Pública en el Tramo Minorista de la Oferta Pública General, en los términos y condiciones previstos en la sección II.11.1 del Folleto Informativo Completo.

La presente Oferta quedará automáticamente revocada en el caso de que se produzca la revocación automática de la Oferta Pública General en los términos previstos en el apartado II.11.2 del Folleto Informativo Completo de dicha Oferta.

II.12 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.

II.12.1 Relación de las Entidades que intervendrán en la tramitación de peticiones. Descripción y funciones de las mismas.

Las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas que han firmado el 14 de abril de 1999 con GRUPO FERROVIAL un Contrato de Tramitación de Mandatos de Compra de la Oferta de Empleados son las que se indican a continuación.

En el Contrato de Tramitación de Mandatos de Compra de la Oferta de Empleados, se regula el procedimiento que seguirán las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas en la recepción de Mandatos de Compra formulados por los Empleados y su tramitación.

AB ASESORES BURSATILES BOLSA, S.V.B., S.A.

- AB Asesores Bursátiles Norte, A.V., S.A.
- AB Asesores Distribución, A.V., S.A.

ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A.

- Argentaria Bolsa, S.V.B., S.A.
- Banco de Alicante, S.A.
- Banco de Crédito Local de España, S.A.
- Banco Directo, S.A.
- Banco Atlántico, S.A.
- Banco de Negocios Argentaria, S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.

- BBV Interactivos, S.A., S.V.B.
- Banca Catalana, S.A.
- Banco del Comercio, S.A.
- Banco Industrial de Bilbao, S.A.
- Banco Industrial de Cataluña, S.A.
- Banco Occidental, S.A.
- Banco Depositario BBV, S.A.
- Finanzia, Banco de Crédito, S.A.

- Banco de Promoción de Negocios, S.A.
- BBV Privanza Banco, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya (Portugal), S.A.
- Banco Francés, S.A.
- Banco Ganadero, S.A.

BILBAO BIZKAIA KUTXA.

- Norbolsa, S.V.B., S.A.

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, S.A.

- Banco Santander, S.A. (en proceso de fusión con el Banco Central Hispanoamericano, S.A.)
- BSN, S.A., S.V.B.
- Open Bank Grupo Santander, S.A.
- Banco de Vitoria, S.A.
- Banco del Desarrollo Económico Español, S.A.(Bandesco)
- Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto)
- Banco Central Hispanoamericano, S.A. (en proceso de fusión con Banco Santander, S.A.)
- Central Hispano Bolsa, S.V.B., S.A.
- Banco Banif Banqueros Personales, S.A.
- Hispamer Banco Financiero, S.A.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

- Altae Banco, S.A.
- Caja Madrid Bolsa, S.V.B., S.A.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (“LA CAIXA”)

- Banco Herrero, S.A.
- Ivercaixa Valores, S.V.B., S.A.

Como Entidad Agente encargada de realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta Pública General y la presente Oferta de Empleados ha sido

designada BBV Interactivos S.A., S.V.B. en virtud del Contrato de Agencia de fecha 14 de abril de 1999.

II.12.2 Aseguramiento de la Oferta

La presente Oferta de Empleados no está asegurada.

II.12.3 Prorrateo en la Oferta

A efectos de realizar, en su caso, el prorrateo descrito en este apartado respecto de la Oferta de Empleados, los Mandatos expresados en Pesetas, se convertirán en Mandatos de Compra expresados en número de acciones, dividiendo la cantidad en pesetas por el Precio Máximo de la Oferta. En caso de fracción se redondeará por defecto.

Al no fijarse el Precio de Referencia de la Oferta de Empleados hasta el día antes de la adjudicación de las acciones, es necesaria la utilización del Precio Máximo para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo, con base en criterios objetivos y no discriminatorios para los Empleados que hayan solicitado acciones en la Oferta de Empleados.

En el caso de que los Mandatos de Compra no revocados de la Oferta de Empleados convertidos en número de acciones excedieran del número de acciones asignadas a la Oferta de Empleados se realizará un prorrateo de acuerdo con los procedimientos descritos a continuación.

- (i) Se adjudicarán, en primer lugar, a cada uno de los Mandatos de Compra cien (100) acciones (o la cantidad inferior solicitada en caso de peticiones de menos de 100 acciones), siempre que el volumen de acciones de la Oferta de Empleados permita realizar dicha adjudicación mínima.
- (ii) Si fuera insuficiente el número de acciones de la Oferta de Empleados, la adjudicación de 100 acciones (o la cantidad inferior solicitada) se efectuará por orden alfabético de los Empleados, a partir de la letra que resulte por sorteo ante fedatario público según el campo "Nombre y Apellidos" del fichero confeccionado por la Entidad Agente. En el caso de que no hubiera suficientes acciones para adjudicar 100 o la cantidad inferior solicitada al último Empleado que resultara adjudicatario de acciones según el sorteo alfabético realizado, se procederá a distribuir dichas acciones entre cada uno de los Empleados que hubiesen resultado adjudicatarios en el sorteo a razón de una acción por peticionario y siguiendo el mismo orden alfabético resultante del sorteo.
- (iii) Por el contrario, si realizada la adjudicación prevista en el párrafo (i) anterior quedaran acciones sin asignar, las acciones sobrantes se distribuirán entre todos los Mandatos de Compra firmes y no revocados en proporción al volumen no satisfecho de los mismos.

A los efectos anteriores se estará a las siguientes reglas:

- En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número entero de acciones a adjudicar.

- Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (esto es: 0,78974, por ejemplo, se igualará a 0,789).
- En el supuesto de que una vez realizado el prorrateo quedaran acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una por orden de menor a mayor cuantía de la petición y, en caso de peticiones de igual cuantía, por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra que resulte por sorteo ante fedatario público según el campo "Nombre y Apellidos" del fichero preparado por la Entidad Agente.

El prorrateo descrito en este apartado será realizado por la Entidad Agente no más tarde del día 3 de mayo de 1999.

A efectos ilustrativos se incorpora a continuación un ejemplo de prorrateo. Se hace constar que se trata de un mero ejemplo y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado depende en cada caso de diversas variables, entre las que la más sensible es el número real de Mandatos de Compra.

EJEMPLO DE PRORRATEO EN LA OFERTA DE EMPLEADOS

Suponiendo que una vez finalizada la Oferta se dieran los siguientes datos:

- Acciones asignadas a la Oferta de Empleados: 433.352
- Mandatos de compra presentados y no revocados: 5.000
 - 2.000 de 200.000 Ptas.
 - 750 de 500.000 Ptas.
 - 1.500 de 1.000.000 Ptas.
 - 750 de 10.000.000 Ptas.
- Precio máximo de venta: 3.635 Ptas. (se toma como hipótesis de Precio Máximo de la Oferta el precio medio de la Banda de Precios no vinculante a que se refiere el apartado II.5.4. anterior.
- Los mandatos de compra/suscripción expresados en pesetas se traducen en las siguientes peticiones expresadas en acciones:
 - 2000 de 60 acciones.
 - 750 de 150 acciones.
 - 1.500 de 300 acciones.
 - 750 de 3.003 acciones.
- Número total de acciones solicitadas: 2.688.500

REALIZACION DEL PRORRATEO PREVISTO EN EL APARTADO II.12.4.

- ADJUDICACION LINEAL (se adjudican 100 acciones o la cantidad inferior solicitada en caso de que ésta sea inferior a 100 acciones, a los mandatos de compra).

-	Acciones asignadas a la Oferta de Empleados:	433.352
-	Número total de acciones adjudicadas de forma lineal:	410.000(*)
-	Número de acciones pendientes de adjudicar:	23.352

(*)	410.000:	2.000 x 55 acciones:	110.000 acciones
		750 x 100 acciones:	75.000 acciones
		1.500 x 100 acciones:	150.000 acciones
		750 x 100 acciones:	75.000 acciones

- ADJUDICACION PROPORCIONAL (las acciones sobrantes de la adjudicación lineal anterior se reparte entre la demanda no satisfecha).

-	Demanda no satisfecha después de la adjudicación fija:	2.278.500
-	Número de acciones a repartir de forma proporcional:	23.352
-	Coficiente de reparto	1,024%
	$23.352/2.278.500 = 0,01024 (1,024\%)$	
-	Número de acciones adjudicadas de forma proporcional:	21.750
-	Número de acciones sobrantes pendientes de adjudicar:	1.602

- ADJUDICACION UNITARIA

Las 1.602 acciones sobrantes pendientes de adjudicar, se reparten de forma unitaria entre los mandatos de compra no satisfechos.

Se adjudica 1 acción más a los mandatos de compra de 2.751 acciones. El sorteo se produciría entre los mandatos de compra de 275 acciones, correspondiendo a 852 de ellos 1 acción más, quedándose los restantes 648 mandatos con el número de acciones ya adjudicadas.

- La adjudicación definitiva por mandatos de compra sería la siguiente:

-	Mandatos de 55 acciones:	55 acciones.
-	Mandatos de 137 acciones:	100 acciones.
-	Mandatos de 275 acciones:	102 acciones a los favorecidos por sorteo 101 acciones al resto
-	Mandatos de 2.751 acciones:	128 acciones.

Si no fuera posible adjudicar a todos los mandatos de compra 100 acciones o la cantidad inferior solicitada se clasificarán éstos por orden alfabético y se adjudicarán 100 acciones o la cantidad inferior solicitada a partir de la letra resultante del sorteo efectuado ante fedatario público.

Cuando la cantidad de acciones pendiente de adjudicar resulte inferior al número de acciones solicitadas y no satisfechas del mandato al que por orden le corresponda la adjudicación, esas acciones se repartirán de forma unitaria a contar desde el primer mandato favorecido por el sorteo mencionado anteriormente.

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.13.1 Adjudicación definitiva de las acciones

La adjudicación definitiva de las acciones en la Oferta de Empleados se realizará por la Entidad Agente el día 4 de mayo de 1999 que coincidirá con la fecha de compraventa y suscripción de la Oferta Pública General.

En ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas (respecto de los Mandatos de Compra presentados ante ellas y respecto de los Mandatos de no residentes en que hubieran sido designadas al objeto de liquidar la inversión), quienes lo comunicarán a los peticionarios adjudicatarios.

En la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción (prevista para el día 4 de mayo de 1999), la Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará en su condición de tal las gestiones oportunas con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los Empleados adjudicatarios a través del SCLV. A tal fin, la Entidad Agente comunicará al SCLV a las 2:00 horas de la mañana del día siguiente a la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil (esto es, el 5 de mayo de 1999), la información relativa a los Empleados adjudicatarios de forma que, respecto de las acciones procedentes de la ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción se les asignen las referencias de registro correspondientes, y respecto de las acciones de la Oferta Pública de Venta y la Oferta de Empleados, a través de los procesos de liquidación correspondientes sean realizados los pertinentes trasposos que permitan la práctica de la correspondiente inscripción a favor de los citados peticionarios adjudicatarios en la fecha de liquidación.

II.13.2 Liquidación de la Oferta

El día 4 de mayo de 1999, se procederá al desembolso de la ampliación de capital que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción objeto del Folleto Informativo Completo de la Oferta Pública General.

Sujeto a que se inscriba la escritura de ampliación que da lugar a la Oferta Pública de Suscripción en el Registro Mercantil el día 4 de mayo de 1999, el 7 de mayo de 1999, es decir, el tercer día hábil posterior a la fecha de adjudicación se procederá, con fecha valor ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta de Empleados y de la Oferta Pública de Venta a través del SCLV y de sus entidades adheridas. Con esa misma fecha la Entidad Agente procederá a abonar en las cuentas que GRUPO FERROVIAL designe al efecto por cuenta de FERROVIAL, una vez recibido del SCLV, el importe que resulte de multiplicar el Precio Definitivo de la Oferta por el número de acciones adjudicadas en la Oferta.

No obstante lo anterior, la Entidad Agente podrá, previo acuerdo con GRUPO FERROVIAL, liquidar a través de ésta las inversiones realizadas por Empleados residentes en Argentina, Portugal, Colombia, Marruecos y República Dominicana en acciones de la Sociedad.

En caso de retraso en la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de ampliación de capital objeto de la Oferta Pública de Suscripción, la liquidación de la Oferta se practicará, en los términos descritos anteriormente, el tercer día hábil posterior a verificarse dicha inscripción. En este caso, la fecha de compraventa coincidirá con la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Tal y como se señala en el apartado II.8 anterior, en el supuesto de que la admisión a negociación oficial de las acciones de GRUPO FERROVIAL no tenga lugar antes de las 10:00 horas de Madrid del día 17 de mayo de 1999, la Oferta Pública General y la de Empleados se entenderán revocadas con las consecuencias y efectos que se establecen en el apartado II.8 del presente Folleto Informativo.

II.14 GASTOS DE LA OFERTA DE EMPLEADOS

Los gastos estimados de la Oferta de Empleados que correrán a cargo de Ferrovial, S.A. son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

Concepto	Pesetas	Euros
1. Pólizas y corretajes, cánones de contratación bursátil	900.000	5.409
2. Tasas CNMV	200.000	1.202
3. Tarifas y cánones del SCLV	200.000	1.202
TOTAL	1.300.000	7.8013

Estos gastos representarían aproximadamente un 0,082% del importe efectivo de la Oferta de Empleados, entendiendo por tal el producto de multiplicar el número de acciones inicialmente ofrecidas por un precio de venta estimativo de 3.635 pesetas (21,85 Euros), que es el precio medio de la Banda de Precios a que se refiere el apartado II.5.4 anterior.

II.15 RÉGIMEN FISCAL

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la adquisición y propiedad de las acciones de GRUPO FERROVIAL a que se refiere la presente Oferta de Empleados (a los efectos del presente apartado II.15, las "Acciones").

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRPF"), y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "IRNR"), ambas en vigor desde el 1 de enero de 1999. Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "el Real Decreto 214/1999") y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "el Real Decreto 326/1999").

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o, en su caso, de venta de las Acciones. Se aconseja en tal sentido a los Empleados interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1 Adquisición de las Acciones

La adquisición de las Acciones está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Empleados residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los Empleados residentes en territorio español, como a aquellos otros, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

A estos efectos, se considerarán residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios de doble imposición firmados por nuestro país, los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del IRPF. Igualmente, tendrán la consideración de residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro posteriores.

La titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las Acciones tendrá, para los Empleados, consecuencias en el ámbito del IRPF, del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

II.15.2.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La adquisición y posterior tenencia de las Acciones generará para los Empleados implicaciones fiscales en el IRPF como consecuencia de (i) los descuentos ofrecidos por GRUPO FERROVIAL, (ii) los rendimientos del capital mobiliario que, en su condición de titulares de las Acciones, pudieran percibir y, (iii) las ganancias o, en su caso, pérdidas patrimoniales que se deriven de la transmisión de las mismas.

a) Tributación de los descuentos ofrecidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2.a) de la Ley del IRPF, las primeras 500.000 pesetas de descuento que los Empleados obtengan por las acciones que adquieran no se someterán a tributación en su IRPF como retribución del trabajo en especie. Adicionalmente, para aquellos Empleados que hubieran recibido acciones durante los últimos cinco años, el descuento exento de

tributación no podrá superar en el conjunto de los cinco años el límite de 1.000.000 de pesetas.

De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 214/1999, dicho no sometimiento a tributación se condiciona a que: (i) los empleados y sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado no tengan una participación conjunta, directa o indirecta, en GRUPO FERROVIAL o en cualquier otra sociedad del grupo superior al 5%; (ii) los títulos se mantengan, al menos, durante tres años; y (iii) las entregas de acciones se produzcan en el marco de la política retributiva general establecida para el grupo y contribuyan a la participación de los trabajadores en la empresa.

En caso de venta de las Acciones por el Empleado antes del transcurso del plazo de tres años citado como requisito (ii) anterior, el Empleado habrá de presentar una declaración-liquidación complementaria, con los correspondientes intereses de demora, considerando el descuento obtenido hasta 500.000 pesetas (o, en su caso, hasta 1.000.000 de pesetas) como retribución en especie del período impositivo en que adquirió las acciones, en el plazo que medie entre la fecha de venta y el término del plazo reglamentario de declaración correspondiente al período impositivo en que se produzca dicha venta.

El exceso del descuento obtenido sobre cada uno de los límites mencionados anteriormente tributará para los Empleados como retribución del trabajo en especie, gravándose como renta ordinaria al tipo marginal que corresponda. GRUPO FERROVIAL deberá practicar un ingreso a cuenta sobre dicho exceso, aplicando el tipo correspondiente a las retenciones a practicar sobre los rendimientos del trabajo dinerarios de cada uno de los Empleados.

b) Rendimientos del capital mobiliario

Para los Empleados contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de GRUPO FERROVIAL así como cualquier otra utilidad percibida del mismo en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los Empleados tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se

hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los Empleados soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 25% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF.

c) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por los Empleados contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas. En este sentido, el valor de adquisición de las Acciones de GRUPO FERROVIAL a efectos fiscales y de futuras enajenaciones para los Empleados será la suma de (i) el Precio de Referencia de la Oferta correspondiente a sus acciones antes de cualquier descuento, y (ii) el ingreso a cuenta efectuado por GRUPO FERROVIAL, si lo hubiere.

Adicionalmente, entre aquellas normas generales cabe destacar:

- (i) Cuando el Empleado posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF (arts. 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20%.
- (iv) Cuando las acciones que se transmitan hayan sido adquiridas con anterioridad al 31 de diciembre de 1994, deberá tenerse en cuenta el número de años que dichas acciones hayan permanecido en el patrimonio del accionista hasta el 31 de diciembre de 1996, con el fin de aplicar los coeficientes reductores establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y a la que se remite la Disposición Transitoria Novena de la Ley del IRPF.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero.

Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por GRUPO FERROVIAL a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

II.15.2.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Los Empleados residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 17 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellos Empleados que adquieran las Acciones por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

II.15.2.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

II.15.3 Empleados no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Empleados no residentes en territorio español. A estos efectos, se considerarán Empleados no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley del IRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general y únicamente hace referencia a las consecuencias fiscales derivadas de la adquisición y titularidad de las Acciones por un Empleado no residente, de acuerdo con la normativa española vigente, sin entrar a considerar las particularidades que para cada sujeto pasivo resulten de la legislación interna de su país de residencia.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los Empleados no residentes interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes

les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.3.1 Impuesto sobre la Renta de No Residentes

La adquisición y titularidad de las Acciones generará para los Empleados no residentes en territorio español consecuencias en su tributación personal como resultado de (i) los descuentos concedidos por GRUPO FERROVIAL, (ii) los rendimientos del capital mobiliario que pudieran percibir en su condición de accionistas del grupo, y (iii), en su caso, las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de dichas acciones.

a) Tributación de los descuentos ofrecidos

Con carácter general, se entenderán no obtenidos en España y, por tanto, no sometidos a tributación en nuestro país como retribución en especie del trabajo personal, los descuentos concedidos a Empleados no residentes en territorio español siempre que (i) el trabajo se preste íntegramente en el extranjero y (ii) los rendimientos obtenidos estén sujetos a un impuesto de naturaleza personal en el extranjero. En tal caso, las rentas obtenidas se gravarán únicamente en el país de residencia del Empleado.

En los casos en los que no se cumplan los requisitos mencionados anteriormente, el descuento que el Empleado obtenga como consecuencia de la adquisición de las acciones de GRUPO FERROVIAL se someterá a tributación en España como retribución del trabajo en especie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IRNR.

En estos supuestos, GRUPO FERROVIAL deberá practicar un ingreso a cuenta del 25% sobre el importe de dicho descuento, no estando el Empleado no residente, en tal caso, obligado a presentar declaración en España por las rentas obtenidas.

No obstante lo anterior, cuando el Empleado sea residente en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, las rentas obtenidas como consecuencia del descuento concedido por GRUPO FERROVIAL se someterán a tributación, con carácter general, únicamente en el país de residencia del Empleado.

b) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por Empleados no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los Empleados residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, GRUPO FERROVIAL efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 25%, o del tipo reducido establecido en un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que resulte aplicable, siempre que, en este último caso, se dé cumplimiento a una serie de obligaciones formales.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre el dividendo una retención del 25%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención, de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún convenio internacional, el Empleado podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención por GRUPO FERROVIAL, los Empleados no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

c) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la Ley del IRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio. De la aplicación de los convenios resultará generalmente la exención de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- (ii) Las derivadas de bienes muebles obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a los incrementos de patrimonio que se produzcan por transmisión de acciones o derechos de una entidad en los casos siguientes:
 - (i) cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o,
 - (ii) cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado

inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la Ley del IRNR.

Cuando el Empleado no residente posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por GRUPO FERROVIAL a sus Empleados no residentes, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por Empleados no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El Empleado no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, el pagador de la renta o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997.

II.15.3.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios de doble imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de Empleados no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores

español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997.

II.15.3.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La presente Oferta de Empleados se lleva a cabo con la finalidad principal de facilitar el acceso de los Empleados del Grupo al capital social de GRUPO FERROVIAL. Asimismo, esta Oferta pretende, al igual que la Oferta Pública General, ampliar la base accionarial de GRUPO FERROVIAL, de modo que se consiga la difusión necesaria para la admisión a negociación en Bolsa de sus acciones.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE GRUPO FERROVIAL

II.17.1 Número de acciones admitidas a cotización oficial

A la fecha de elaboración del presente Folleto las acciones de GRUPO FERROVIAL no se hallan admitidas a negociación oficial, si bien está prevista su cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil, el día 6 de mayo de 1999 o, de ser ello posible, el 5 de mayo de 1999, una vez finalizada la Oferta de Empleados.

II.17.2 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

El cuadro siguiente recoge la evolución de los beneficios por acción, dividendo por acción y otra serie de variables financieras en los tres últimos años de GRUPO FERROVIAL y de su grupo consolidado. Para la realización de dichos cálculos, se ha tenido en cuenta que el capital suscrito a la fecha de verificación del presente Folleto Informativo (127.684.200 acciones de nominal 1 Euro). No obstante, en la última columna se recogen los datos correspondientes al año 1998 corregidos por el efecto de la ampliación de capital acordada el pasado 23 de marzo de 1999 y objeto de la Oferta Pública de Suscripción (8.512.280 acciones de nominal 1 Euro).

BENEFICIOS Y DIVIDENDOS POR ACCION

(En pesetas)

	ANTES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL			DESPUES DE LA AMPLIACION DE CAPITAL
GRUPO FERROVIAL	1996	1997	1998	1998
Beneficio ejercicio	3.376.976.558	6.035.056.749	31.316.043.752	31.316.043.752
Capital abril 1999	21.244.863.301	21.244.863.301	21.244.863.301	22.661.187.521
Valor teórico contable por acción	258,05	298,77	527,66	721,89
Nº acciones	127.684.200	127.684.200	127.684.200	136.196.480
Beneficio por acción	26,45	47,27	245,26	229,93
Pay-out (%)	24,77%	18,47%	6,23%	6,23%
Dividendos	836.328.000	1.114.656.000	1.950.648.000	1.950.648.000
Dividendo por acción	6,55	8,73	15,28	14,32
Grupo FERROVIAL Consolidado	1996	1997	1998	1998
Beneficio ejercicio	8.153.000.000	11.601.000.000	14.201.000.000	14.201.000.000
Capital abril 1999	21.244.863.301	21.244.863.301	21.244.863.301	22.661.187.521
Valor Teórico Contable por acción	594,38	679,67	768,01	947,22
Nº acciones	127.684.200	127.684.200	127.684.200	136.196.480
Beneficio por acción	63,85	90,86	111,22	104,27
PER (1)	-	-	32,6	34,8
Pay-out (%)	10,26%	9,61%	13,74%	13,74%
Dividendos	836.328.000	1.114.656.000	1.950.648.000	1.950.648.000
Dividendo por acción	6,55	8,73	15,28	14,32

(1) Asumiendo un precio por acción de 3.635 pesetas, que es el precio medio de la banda establecida a que se refiere el apartado II.5.4 anterior.

II.17.3 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

La evolución del capital social de GRUPO FERROVIAL en los tres últimos ejercicios, incluyendo todas las ampliaciones de capital llevadas a cabo, se detalla en el apartado III.3.4 del Folleto Informativo Completo.

II.17.4 Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de GRUPO FERROVIAL.

II.17.5 Estabilización

En conexión con la presente Oferta Pública y a partir de la fecha de admisión a negociación (prevista para el día 6 de mayo de 1999 o, de resultar ello posible, el 5 de mayo de 1999), inclusive, las Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta Pública General podrán realizar, por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales de la Oferta Pública General, operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español en los términos previstos en el apartado II.17.5 del Folleto Informativo Completo.

II.18 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PUBLICA

II.18.1 Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta

Han participado en el diseño y/o asesoramiento de la Oferta de Empleados las siguientes personas:

- AB Asesores Bursátiles Bolsa S.V.B., S.A., entidad encargada del asesoramiento financiero de GRUPO FERROVIAL.
- Uría & Menéndez, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de GRUPO FERROVIAL.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y GRUPO FERROVIAL

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre GRUPO FERROVIAL y las personas a las que se refiere el apartado II.18.1 anterior, al margen de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal y financiera de la actividad bancaria ordinaria y de lo expuesto en el presente Folleto Informativo Reducido. Igualmente, se hace referencia expresa a la existencia de un acuerdo de colaboración firmado en febrero 1998 entre Ferrovial Inmobiliaria, S.A. con diversos fondos de inversión inmobiliarios gestionados por Morgan Stanley.

Fdo.: D. José María Pérez Tremps
Consejero-Secretario de GRUPO FERROVIAL, S.A.